

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

Entre los abajo firmantes, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS de la sociedad denominada EDUPOL SAS EN REORGANIZACIÓN, y ésta última en calidad de deudor, en adelante EL DEUDOR, hemos llegado al presente ACUERDO DE REORGANIZACIÓN, en virtud del cual se determinan las pautas para la corrección de las deficiencias que EL DEUDOR viene presentando en su capacidad de operación, y se fijan y determinan los plazos, condiciones y requisitos tendientes a obtener la atención de las obligaciones pecuniarias a cargo del DEUDOR y proteger el empleo, todo lo cual dentro del marco de las disposiciones previstas en la Ley 1116 de 2006 y demás disposiciones concordantes, previos los siguientes ANTECEDENTES y DEFINICIONES.

ANTECEDENTES

EDUPOL SAS se constituye el día 17 de enero de 2008 con el objetivo de llevar educación de calidad a las poblaciones apartadas y vulnerables del país. Siendo el primer operador logístico educativo de Colombia con su Sistema Polimodal® registrado.

El 1 de abril de 2009 se impartió la primera clase a través del Sistema Polimodal, un novedoso modelo que reúne lo mejor de la presencialidad con la virtualidad, en 5 momentos de aprendizaje. En cada región, los estudiantes asisten a su Centro Asociado donde están las tele aulas que están dotadas con equipos electrónicos de la más alta tecnología, allí reciben las clases en tiempo real, y pueden interactuar con sus profesores y compañeros. Los profesores están impartiendo las clases desde los estudios de televisión, ubicados en Siberia, al occidente de Bogotá.

Los estudiantes

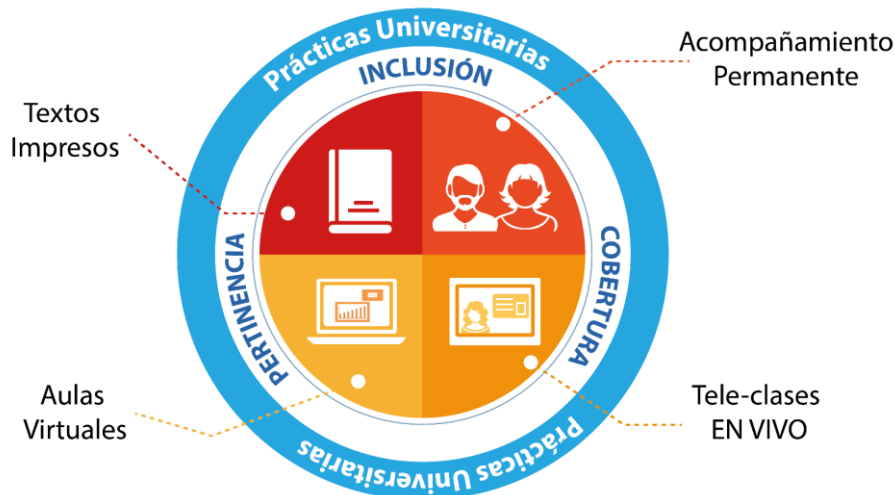
tienen aulas virtuales donde podrán ver las tele-clases e interactuar con sus docentes. Los estudiantes reciben acompañamiento permanente y realizan sus prácticas universitarias. Este modelo

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

permite a las personas trabajar y estudiar sin tener que desplazarse de sus municipios.

Llevamos educación de calidad a todos
los departamentos del país a través de nuestro novedoso

SISTEMA POLIMODAL®



Durante estos 10 años de trabajo se han atendido más de 100.000 personas en diferentes programas:

- 1- En alianza con prestigiosas Universidades como la Universidad Autónoma de Manizales, Universidad Tecnológica de Bolívar, Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad CES, Universidad Jorge Tadeo Lozano, Corporación Universitaria Iberoamericana y Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, hemos atendido miles de estudiantes en pregrado y posgrado accediendo a poblaciones que nunca hubieran podido tener esa oportunidad en sus localidades. En la actualidad tenemos 6.675 graduados y más de 6 mil estudiantes activos.
2. 4800 cuidadoras y cuidadores de niños y niñas de 0 a 5 años, se formaron sobre cuidado y crianza de la primera infancia, en

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

alianza con el Ministerio de Educación, Familias en Acción y Cinde.

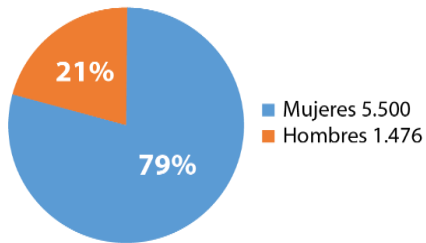
3. Gracias al convenio firmado entre EDUPOL y la Gobernación de Antioquia bajo el mandato de Sergio Fajardo, más de 36.000 jóvenes de los grados décimo y once de diferentes municipios del departamento se prepararon para las Pruebas de Estado. Más de 1.000 alumnos accedieron al programa Ser Pilo Paga.
4. Más de 5.000 madres comunitarias, que durante años habían trabajado gracias a sus conocimientos empíricos, han logrado
5. profesionalizarse estudiando programas de Licenciatura en la Corporación Universitaria Iberoamericana y Corporación Universitaria Del Caribe- CECAR.
6. Igualmente, decenas de empresas y entidades han utilizado el Sistema para capacitar a poblaciones específicas.

¿Cuál es nuestra población objetivo?

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

Caracterización

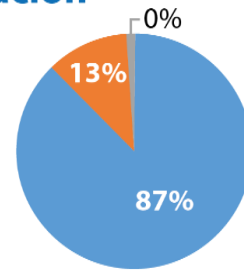
Género



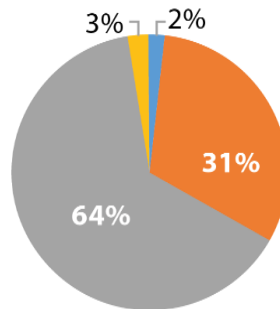
Estratificación

Estrato	
0, 1 y 2	6.052
3 y 4	860
5 y 6	14

- Estrato 0, 1 y 2
- Estrato 3 y 4
- Estrato 5 y 6



Edad



Menores de 18 años	131
De 19 a 25 años	2.351
de 26 a 50	4.836
Mayores de 51	191

Cifras pregrado 2017-2

¿Dónde estamos ubicados?

Presencia actual



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

1	AGUACHICA	58	MONTERREY
2	AGUAZUL	59	MUTATA
3	AMAGA	60	NECOCLÍ
4	ANSERMANUEVO	61	NEIVA
5	APARTADO	62	ORITO
6	ARAUCA	63	PALMIRA
7	ARBOLETES	64	PASTO
8	ARGELIA	65	PEREIRA
9	ARJONA	66	PIVIJAY
10	ARMENIA	67	PLANETA RICA
11	BAJIRA	68	POPAYAN
12	BARRANCABERMEJA	69	PROVIDENCIA
13	BELEN DE UNGRIA	70	PUERTO ASIS
14	BOGOTA	71	PUERTO CAICEDO
15	BOSA	72	PUERTO GUZMAN
16	BOSCONIA	73	PUERTO LIBERTADOR
17	BUCARAMANGA	74	PUERTO RICO -CAQUETA
18	BUENAVENTURA	75	PUERTO RICO-META
19	BUESACO	76	RIOSUCIO - CALDAS
20	BUGA	77	SABANA DE TORRES
21	CALI	78	SABANETA
22	CARTAGENA DEL CHAIRA	79	SAHAGUN
23	CARTAGO	80	SAMANIEGO
24	CAUCASIA	81	SAN ALBERTO
25	CHAPARRAL	82	SAN ANDRES
26	CHIA	83	SAN ANDRES - SANTANDER
27	CIUDAD BOLIVAR	84	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
28	CORDOBA	85	SAN BERNARDO
29	COTA	86	SAN GIL
30	CUMARIBO	87	SAN JACINTO
31	CUMBAL	88	SAN PABLO
32	DABEIBA	89	SAN PABLO SUR
33	DORADA (SAN MIGUEL)	90	SAN VICENTE DE CHUCURI
34	DUITAMA	91	SAN VICENTE DEL CAGUAN
35	EL DONCELLO	92	SANTA MARTA
36	EL PAUJIL	93	SANTA ROSA DEL SUR
37	ENVIGADO	94	SANTANDER DE QUILICHAO

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

38	FACATATIVA	95	SIBUNDOY
39	FLORENCIA	96	SIMITI
40	FONSECA	97	SINCELEJO
41	FUNZA	98	SOACHA
42	GARZON	99	SOGAMOSO
43	GIRON	100	TAURAMENA
44	GUADUAS	101	TULUA
45	IPIALES	102	TUMACO
46	LA PLATA	103	TUNJA
47	LA UNION	104	TUQUERRES
48	LEBRIJA	105	UBATE
49	LORICA	106	VALLE DE SAN JOSE
50	MALAGA	107	VALLEDUPAR
51	MANÍ	108	VIGIA DEL FUERTE
52	MANIZALES	109	VILLANUEVA
53	MARIQUITA	110	VILLAVICENCIO
54	MEDELLIN	111	YOPAL
55	MOCOA	112	YUMBO
56	MONTELIBANO	113	ZARZAL
57	MONTERIA	114	ZIPAQUIRA

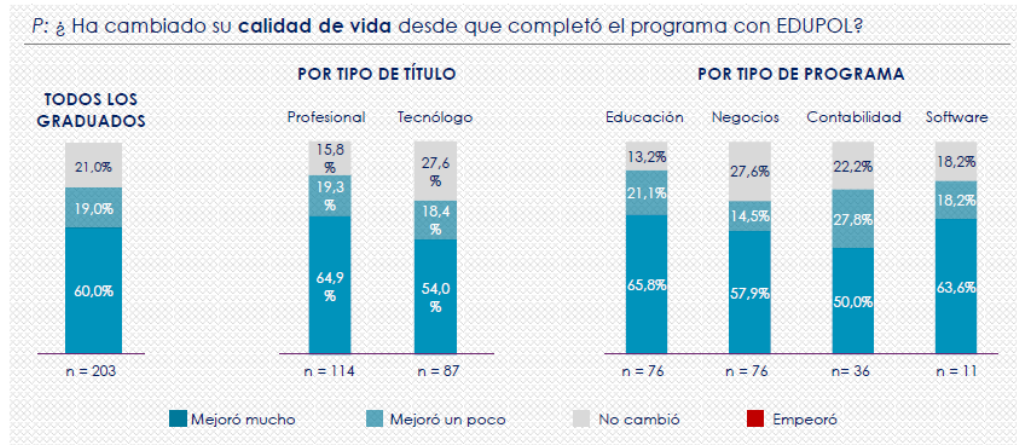
Nuestro impacto

Ya contamos con 6.675 estudiantes que han obtenido su título universitario mejorando su calidad de vida de acuerdo al estudio realizado por la organización mundial Acumen con su metodología Lean Data. Los resultados más destacados fueron:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

CALIDAD DE VIDA

Ochenta por ciento de los graduados reportaron mejoras en la calidad de vida desde que finalizaron sus estudios en las Universidades en convenio con EDUPOL. Aquellos que reportaron que no hubo ningún cambio se encuentran buscando trabajo o en el mismo.



EMPLEO & EXPERIENCIA

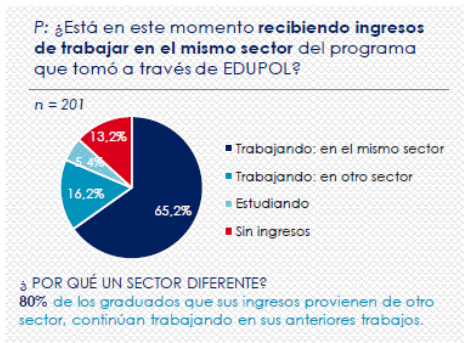
Ochenta por ciento de los graduados est6n trabajando: dos terceras partes en el mismo sector que el t6tulo obtenido por medio de EDUPOL. 62% no cambiaron su trabajo despu6s de EDUPOL. Sin embargo, una proporci6n similar habl6 de mejoras en su trabajo actual.



62% de los graduados tienen el mismo puesto de trabajo que antes de EDUPOL.



66% de los graduados dijeron que su trabajo/puesto ha MEJORADO despu6s de EDUPOL.



MEJORAS EN EL TRABAJO / PUESTO

INGRESO M6S ALTO O M6S ESTABLE

El ingreso es mejor, mi puesto es m6s importante, y ha cambiado el sector social en el que estoy.

M6S RESPONSABILIDADES & INDEPENDENCIA

Antes yo era auxiliar... Ahora puedo tomar decisiones, y tengo un mayor sentido de pertenencia en mi trabajo.

MEJOR & M6S FLEXIBLE HORARIO

Ahora tengo m6s responsabilidades, pero es mejor, ahora puedo manejar mi tiempo, hay una oficina, puedo cuidar m6s de mi familia.

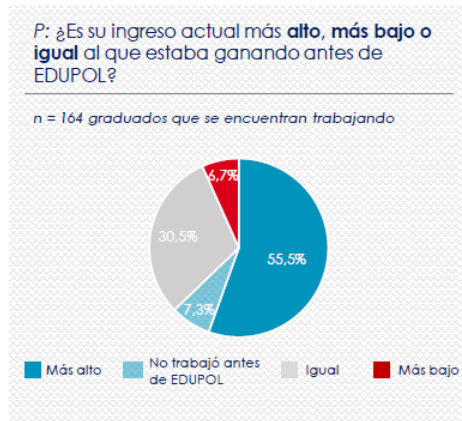
INCREMENTO EN LA CAPACIDAD PARA HACER EL TRABAJO

...Tengo la capacidad de innovar, de buscar m6s recursos para realizar las tareas

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

MEJORA EN LOS INGRESOS

Cincuenta y cinco por ciento de los graduados de los programas ofrecidos a través de EDUPOL dijeron que tenían un ingreso mayor que antes. Los graduados que sus ingresos no habían cambiado, la mayoría se encontraban trabajando en el mismo puesto que tenían antes.



¿POR QUÉ MENORES O IGUALES INGRESOS POR ALGUNOS?

La mayoría de los graduados tenían el mismo trabajo, y por lo tanto los mismos ingresos.

Los demás dijeron que los nuevos salarios fueron menores o iguales debido a factores externos, la mayoría no los podían controlar.

[Mi ingreso] depende mucho de como estén las ventas.

Yo tengo una hija y estoy con ella la otra parte del tiempo.

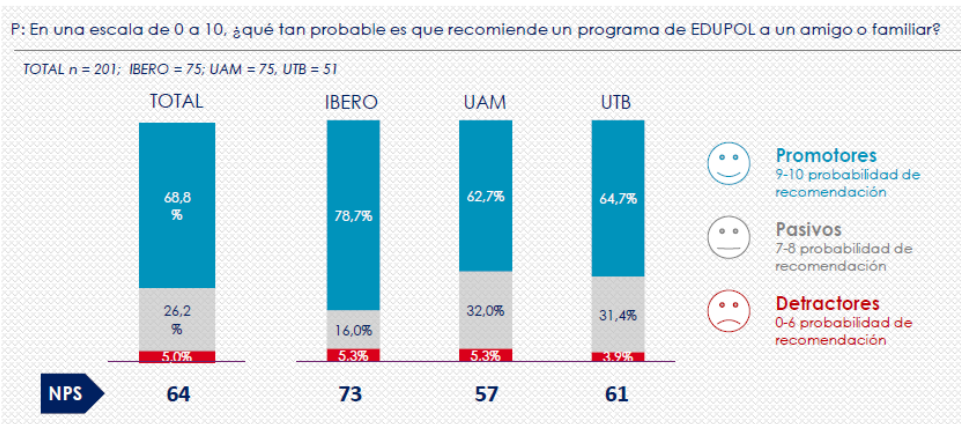
Ahora, yo tengo mi propio negocio. Tengo el mismo salario, pero más tiempo libre.

Necesito pasar un examen del gobierno para incrementar mi salario actual.

Los estudiantes califican a EDUPOL como un gran proveedor y por eso nos recomiendan como a las firmas Apple, Amazon o Netflix según se puede observar en el estudio:

NET PROMOTER SCORE ES 64

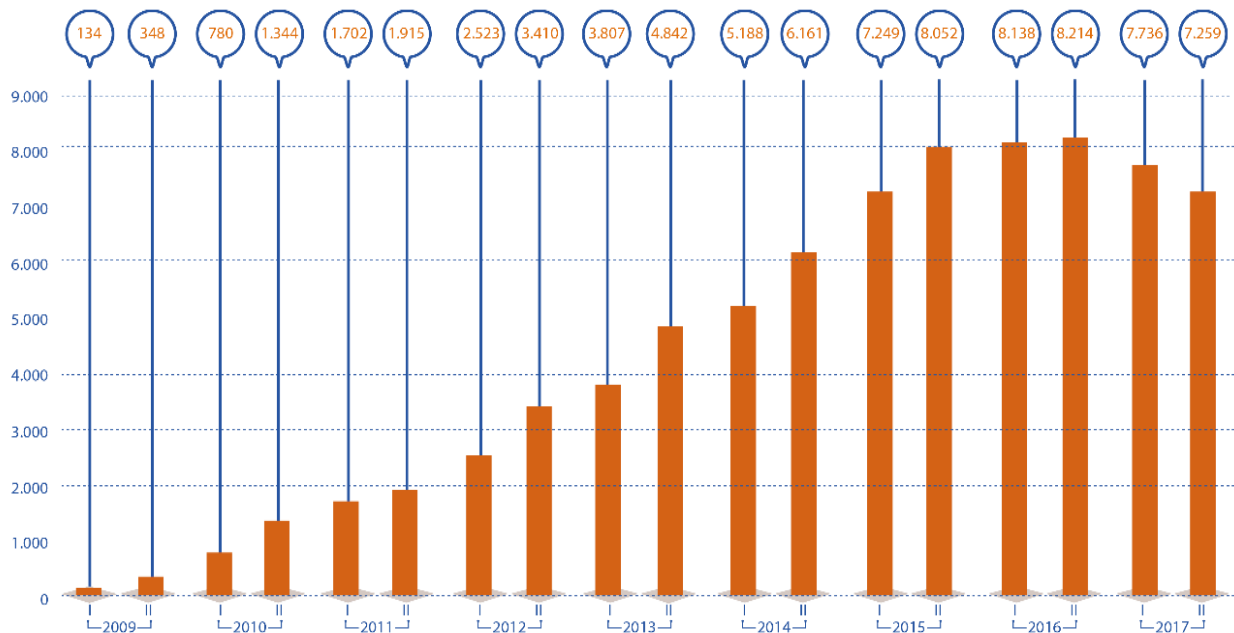
El Net Promoter Score (NPS) es ampliamente utilizado como un indicador para medir la satisfacción general y la lealtad entre los clientes. Cualquier número encima de 50 es considerado excelente. Un número negativo es considerado malo. Apple, Amazon, y Netflix tienen un Net Promoter Score de 66, 66 y 64 respectivamente.



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

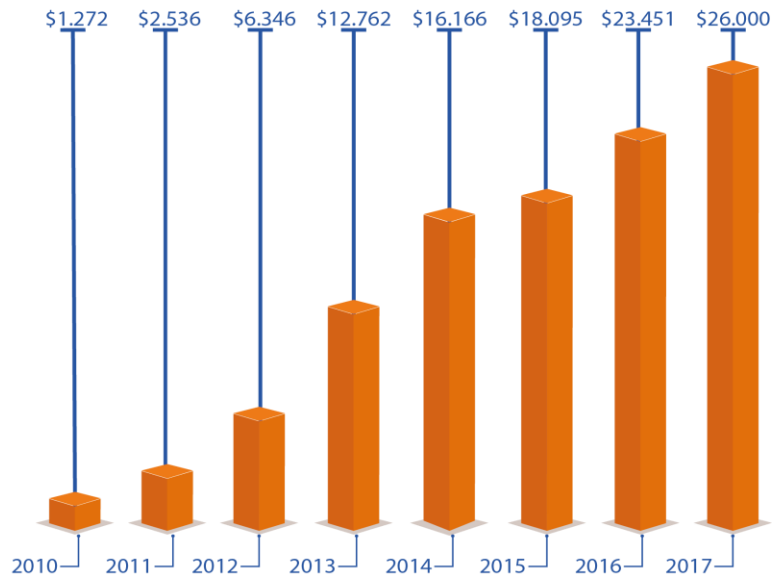
Soporte Financiero a los estudiantes

Gracias a los préstamos que efectúa EDUPOL, sin codeudor ni estudio crediticio, miles de estudiantes logran acceder a educación de calidad.



Histórico de recaudos:

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

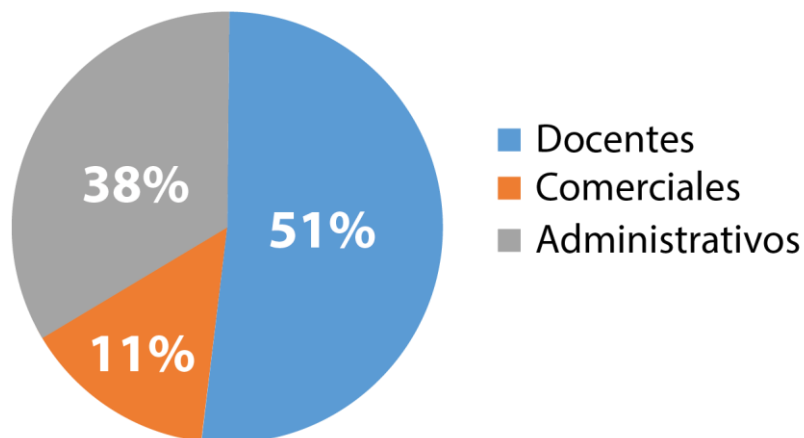


¿Quiénes son nuestros colaboradores?

La compañía cuenta con 836 personas que laboran como colaboradores directos e indirectos.

224 colaboradores directos en las siguientes áreas:

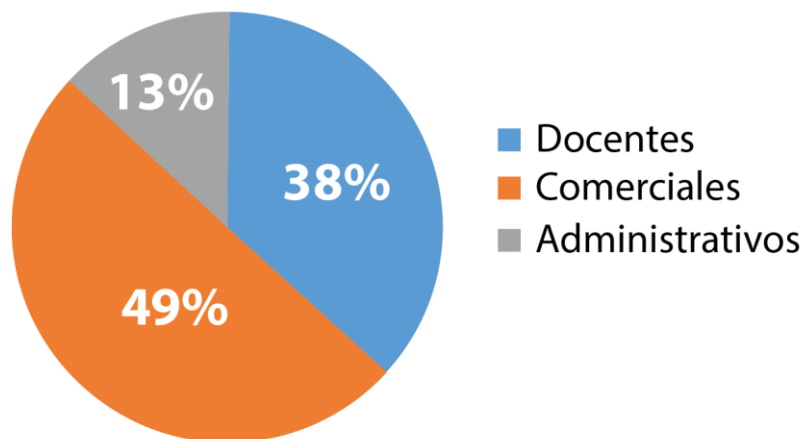
Directos



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

612 personas laboran de manera indirecta con la compañía.

Indirectos



GENERALIDADES DEL ACUERDO

I DEFINICIONES

Siempre que se utilicen con su letra inicial en mayúscula en este Contrato o en cualquier modificación u otrosí del mismo o en cualquier documento que de conformidad con el presente Contrato haga parte integral del mismo, las palabras indicadas en la presente Cláusula tendrán el significado que a continuación se les asigna, a menos que el contexto indique un significado diferente.

1. EL DEUDOR. Para todos los efectos del presente ACUERDO entiéndase que se trata de la sociedad EDUPOL SAS

2. ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. Significa el presente convenio entre los acreedores internos y externos y EL DEUDOR, y cualquier documento que se identifique como anexo o apéndice del mismo, e incluye las declaraciones, definiciones, considerandos y compromisos contraídos mediante este documento, convenio que permitirá la

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

recuperación de la empresa como fuente generadora de empleo y riqueza, dentro de los términos y condiciones aquí señaladas, para lo cual se hace necesario que EL DEUDOR asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, con el propósito de restablecer las condiciones financieras, su estructura administrativa, la capacidad de atender los pagos y mantener los mecanismos que garanticen su viabilidad y permanencia.

3. OBJETO. El objeto del presente ACUERDO es la REORGANIZACIÓN de las obligaciones del DEUDOR para con sus ACREEDORES, vigentes y exigibles a 06 de MARZO de 2018, de acuerdo con los estados financieros del DEUDOR, con corte a esa fecha y a la información financiera soporte del auto por medio del cual se resolvieron las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos.

4. ACREEDORES. Cuando de manera genérica se mencione la expresión ACREEDORES en el presente ACUERDO habrá de entenderse que se hace referencia a los ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS.

5. ACREEDORES INTERNOS. Son los accionistas del DEUDOR y se concreta en las personas naturales o jurídicas que, con tal calidad, aparecen registrados en la DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

6. ACREEDORES EXTERNOS. Son los titulares de créditos ciertos a cargo del DEUDOR con corte a 06 de marzo de 2018 y que se relacionan en la CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS y en la DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, clasificados en cuatro (4) clases, de conformidad con el contenido del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

7. ACREENCIAS. Se entenderá por ACREENCIA el monto total a cancelar en los plazos, términos y condiciones previstos en EL ACUERDO y que corresponde a la suma relacionada en el listado de votos y acreencias, para cada acreedor bajo la columna VALOR.

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

8. PAGOS. Son todas las transacciones que, conforme a los términos y condiciones del presente ACUERDO, se realizan mediante capitalización de acreencias, abonos en efectivo, transferencia electrónica o bancaria, cheque y/o cualquier otro medio idóneo y legal de pago, que se efectúan a los ACREEDORES, conforme indicación para ello.

9. MONEDA DE NEGOCIACIÓN. Para todos los efectos de este ACUERDO las obligaciones contenidas en él serán pagadas en MONEDA LEGAL COLOMBIANA excepto las operaciones de cambio que de acuerdo con la circular DCIN 8 del Banco de la República que han sido pactadas en moneda extranjera serán pagadas en moneda extranjera.

10. EXCEDENTES O SOBANTES DE CAJA. Es el valor de la diferencia positiva entre la cifra del denominado Flujo de Caja Acumulado, definido en el Flujo de Caja proyectado que hace parte del presente Acuerdo, y el resultado de la ejecución real al corte en análisis.

11. PRE –PAGOS. Son los pagos anticipados de las ACREENCIAS reconocidas en el ACUERDO, que pudieren realizarse previas las evaluaciones a que haya lugar, de conformidad con los excedentes o sobrantes de caja.

12. PERÍODO DE GRACIA. Plazo o lapso concedido a favor del DEUDOR en el cual no se efectuarán pagos de acreencias.

13. DÍA DE PAGO. Es la fecha indicada en el ACUERDO para el efecto.

14. IPC. Es la variación porcentual del índice de precios del consumidor del año inmediatamente anterior a la fecha de pago prevista en el ACUERDO, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o en su defecto la

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

entidad que la sustituya, que para efectos de este documento se tomará la tasa del IPC acumulada como efectiva anual.

15. COMITÉ DE ACREEDORES. Cuerpo colegiado conformado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes (personales), al cual le corresponde efectuar el seguimiento al cumplimiento del ACUERDO, en los términos aquí previstos, sin que por ello dicho Comité cuente con funciones de administración o coadministración.

16. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Es la autoridad que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 tiene dentro de sus atribuciones confirmar el acuerdo de reorganización.

17. CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO. Es el acto de autorización del ACUERDO por parte de la Superintendencia de Sociedades.

18. ESTADOS FINANCIEROS. Están conformados por el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, acompañados de sus respectivas notas.

19. PROYECCIONES FINANCIERAS. Corresponde a los Flujos de Caja proyectados por EL DEUDOR que muestran la viabilidad de la empresa en el corto, mediano y largo plazo.

20. ASPECTOS LEGALES. El presente ACUERDO se fundamenta en principios legales y contables. Su celebración, interpretación y ejecución se sujetarán a las Leyes de la República de Colombia, especialmente a la ley 1116 de 2006. Por lo tanto, todas las obligaciones se sujetarán a lo estipulado en el mismo y en lo no previsto aquí en el Código de Comercio y en el Código Civil.

21. AUTORIZACIONES. Conforme lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriben este ACUERDO se entienden

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

facultados para celebrarlo, así como para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes.

II ADMINISTRACIÓN

1. ORGANOS SOCIALES. Mientras esté vigente el presente ACUERDO, los órganos sociales del DEUDOR continuarán sus funciones y sus limitaciones son las que determinen los estatutos sociales de esta.

2. REPRESENTACIÓN LEGAL. El representante legal del DEUDOR es el Gerente previsto en los estatutos sociales y sus facultades son las que determinen los estatutos sociales.

ACUERDO

CAPÍTULO I

PAGO DE LAS ACREENCIAS A CARGO DEL DEUDOR

La fórmula de pago de las obligaciones reestructuradas, de conformidad con lo estipulado en este Capítulo, no constituye novación de las mismas, debiendo resaltarse que por sí solo el presente Acuerdo prestará mérito para el cumplimiento del mismo. Las obligaciones que son objeto de reestructuración son aquellas sumas de capital, sin intereses, que se encuentran registradas en los estados financieros del DEUDOR, exigibles al día 06 de MARZO de 2018, de manera que las que se causen con posterioridad a esta fecha se pagarán al momento de hacerse exigibles. La fórmula de pago de los créditos acá prevista, se ajusta a los lineamientos legales de prelación y preferencia de acuerdo con la naturaleza de los mismos, se llevará a cabo de forma escalonada de acuerdo con la prelación legal establecida en los artículos 2488 y siguientes del Código Civil. Por lo

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

tanto, para los efectos del presente acuerdo se reconocen intereses del IPC para todas las categorías

1. PERÍODO DE GRACIA. Se establece un período de gracia que inicia al día siguiente de la confirmación del acuerdo hasta el día 9 de febrero de 2023.

El reconocimiento del IPC se efectuará a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones, salvo que dichas obligaciones no se encuentren vencidas, caso en el cual el IPC se aplicara a partir de la fecha de apertura del proceso de reorganización, esto es el día 6 de marzo de 2018.

2. ACREENCIAS LABORALES.(Trabajadores). El pasivo reconocido correspondiente a esta clase de acreedores se pagará a partir del mes de enero de 2023, al 30 diciembre 2024 en VENTICUATRO (24) cuotas mensuales. (Ver anexo 1).

3. ACREENCIAS FISCALES. (DIAN y SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO CAPITAL). La obligación de EDUPOL SAS para con estos acreedores se pagará a partir del mes de junio de 2.025, a diciembre 2.026 en cuatro (4) CUOTAS SEMESTRALES (30 DE JUNIO y 30 DE DICIEMBRE). (Ver anexo 2)

4. ACREENCIAS PARAFISCALES No se existe esta clase de acreencias.

5. ACREEDORES PRENDARIOS E HIPOTECARIOS. NO EXISTE PASIVO EXIGIBLE PARA ESTA CLASE.

6. ACREEDORES ESTRATÉGICOS. Por tratarse de aquellos acreedores que representan para el giro ordinario de los negocios de EDUPOL SAS su fuente generadora de ingresos y, por tanto, su capacidad de generar caja, las acreencias insolutas que con ellos tenga la deudora a 6 DE MARZO DE 2018 (VER ANEXO 3), se pagarán a partir del año 2027, (JUNIO 30) en SIETE (7) CUOTAS SEMESTRALES (30 DE JUNIO Y 30 DE DICIEMBRE) AL 30 JUNIO 2.030 (ver anexo 3)

7. ACREENCIAS QUIROGRAFARIAS. Pertenecen a la quinta clase de créditos. La quinta clase corresponde a las acreencias quirografarias, proveedores no estratégicos, relacionadas en el Anexo

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

4, se pagará el capital reconocido en la CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN a DE ACREENCIAS. Los pagos se harán a partir del año 2030 (DICIEMBRE 30) en DIEZ (10) CUOTAS SEMESTRALES (30 DE JUNIO Y 30 DE DICIEMBRE), terminando 30 JUNIO 2.035 (ver anexo 4).

Debe finalmente precisarse que la fórmula de pago señalada en este capítulo, se ha diseñado con base en un flujo de caja técnicamente proyectado, en una situación conservadora del giro ordinario de los negocios de EDUPOL SAS, de suerte que, de presentarse eventuales excedentes de liquidez, estos se emplearán para anticipar pagos en el mismo orden aquí señalado. Esto es, si se cubren las obligaciones con los acreedores estratégicos antes del tiempo previsto, comenzará a cubrirse también de manera anticipada el pasivo quirografario.

Este documento presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento a lo pactado para los efectos legales que se requieran.

8. CRÉDITO POSTERGADO.

El crédito a favor de la FIDECOMISO EDIFICIO EDUPOL - FIDUBOGOTA, CUYO VOCERO ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A, reconocido judicialmente por decisión del Juez del Concurso en audiencia de resolución de objeciones (Cláusula Penal), se reconocerá el 50% del crédito postergado para pago en 5 (cinco) años, a partir del año 2.036, con reconocimiento del IPC. Estos pagos se harán el 30 de junio.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE ACREEDORES

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR, EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9

1. **CREACIÓN.** Créase un COMITÉ DE ACREEDORES que tendrá a su cargo el seguimiento del cumplimiento del ACUERDO y que en ningún momento adquiere el carácter de Administrador o Coadministrador ya que sus funciones se derivan exclusivamente de su condición de representante de los ACREEDORES.

El COMITÉ DE ACREEDORES tendrá las funciones y características establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las especiales derivadas de este ACUERDO.

2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ACREEDORES

El COMITÉ DE ACREEDORES estará conformado por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes personales, que los reemplazarán en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales, designados así: (i) un renglón completo para los acreedores internos, así: señor JULIO CESAR ALGERI como principal, y la Señora. **GLOGERLEY AMASHTA** como suplente; (ii) un renglón completo para los acreedores entidades públicas, LA DIAN; (iii) un renglón para los demás acreedores externos., como principal FIDECOMISO EDIFICIO EDUPOL –FIDUBOGOTA, cuya vocera es FIDUBOGOTA S.A y XXXXXXXX., como suplente (iv) un renglón para la entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, BANCO DAVIVIENDA. como principal y **BANCO BANCOLOMBIA** como suplente; (v) un renglón para OTROS PROVEEDORES como principal OLGA LUCIA NEIRA MORA como suplente MARIA ANGELA CHAMORRO; En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros este se reintegrará por el sistema de cooptación, respetando siempre la calidad de acreedor de quien se va a reemplazar.

Cuando la deuda de alguna de las clases representadas en el COMITÉ DE ACREEDORES, fuere cancelada, cesará automáticamente la responsabilidad de sus integrantes, y el renglón correspondiente quedará suprimido y no será objeto de recomposición.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

3. REUNIONES. El COMITÉ DE ACREEDORES se reunirá una vez por semestre, previa convocatoria efectuada por escrito por el Presidente del mismo, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y extraordinariamente cuando lo convoquen por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles por lo menos dos (2) de sus miembros que actúen como principales o el representante legal de la empresa. De las citadas reuniones se dará aviso al Juez del Concurso, La primera citación se hará 15 días después de ratificado el acuerdo por el juez de concurso.

4. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ACREEDORES. La asistencia a las reuniones del COMITÉ DE ACREEDORES no dará derecho a remuneración alguna.

5. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y MAYORÍA PARA DECIDIR. El quórum para deliberar estará integrado por tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto de tres de sus miembros.

6. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACREEDORES.

A. Llevar un libro de Actas cuyo diligenciamiento y custodia es responsabilidad de la empresa; Actas en la que habrán de dejarse plasmados los temas que fueron tratados, los controles que fueron efectuados, los votos a favor, en contra o en blanco respecto de cualquier asunto sometido a su consideración, las razones o motivos del disenso de los miembros que votaron en contra y, de manera general, el resumen de todos los elementos del desarrollo y ejecución de EL ACUERDO que permitan analizar el desenvolvimiento y que dejen sentada la historia de ejecución de EL ACUERDO a fin de permitir que sucesores en la condición de miembros del COMITÉ DE ACREEDORES puedan aprehender el conocimiento del ACUERDO.

B. Informar y recomendar a los ACREEDORES y al DEUDOR las medidas a tomar cuando las circunstancias hayan variado de conformidad con lo regulado en el presente ACUERDO, recomendaciones que no serán de obligatoria aceptación por parte de la empresa.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

C. Designar Presidente para el período que determine el respectivo reglamento.

D. Verificar cualquier hecho que pueda constituir un evento de incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. La reunión de instalación de comité de acreedores se llevará a cabo a más tardar la última semana del mes siguiente en el cual el Superintendente de Sociedades como juez del concurso, confirme el presente acuerdo de reorganización.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las reuniones semestrales se llevaran a cabo la primera quincena de los meses de junio y diciembre de cada anualidad de manera virtual o presencial, mediante convocatoria del representante legal de la compañía, con una antelación de menos de 5 días. En cabeza del COMITÉ DE ACREEDORES y de cada uno de sus miembros se encuentra radicada una obligación de confidencialidad, por lo cual, para el cumplimiento de sus funciones accederá a la información disponible para los Acreedores, la cual se circunscribe a los balances, estados financieros publicados y las opiniones e informes de la administración y la revisoría fiscal sobre su gestión, prácticas administrativas de control interno, cumplimiento de obligaciones legales y los informes anuales de gestión.

CAPITULO III

CÓDIGO DE GESTIÓN ÉTICA Y EMPRESARIAL

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEUDOR

Durante la vigencia del presente ACUERDO los administradores del DEUDOR deberán observar las siguientes reglas de conducta empresarial:

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

- A.** Realizar las actividades propias del giro ordinario del objeto social del DEUDOR en forma diligente y prudente desarrollando una política de mejoramiento continuo.
- B.** Cumplir las obligaciones legales como comerciante, manteniendo un Sistema de Registro Contable conforme a los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, elaborando los Estados Financieros de conformidad con las normas que regulan la materia, llevando libros y registros contables de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Mercantil y demás normas legales aplicables.
- C.** Suministrar información referente al desarrollo del presente ACUERDO.
- D.** Presentar ante la Superintendencia de Sociedades cuando esta así lo solicite o cuando la ley lo exija, sus Estados Financieros dictaminados.
- E.** Dar cabal cumplimiento a los deberes previstos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que lo modifiquen, adicionen.
- F.** El representante legal del DEUDOR convocará a la reunión general de acreedores de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 34 de la Ley 1116 de 2006 en las fechas establecidas en el presente ACUERDO y dará aviso oportuno del tal convocatoria a la Superintendencia de Sociedades.
- G.** Abstenerse de ejecutar cualquier conducta tendiente a disolverse o liquidarse voluntariamente, o dejar de realizar negocios comprendidos dentro de su objeto social.
- H.** Preservar y mantener la existencia de la empresa ejerciendo activamente su objeto social, continuado con el cumplimiento de cualquier requiriendo legal necesario para su funcionamiento.
- I.** Mantener una política de mejoramiento de los niveles de gestión que le permitan cumplir con el FLUJO DE CAJA proyectado durante la vigencia de este ACUERDO.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

J. Mantener al día, durante la vigencia del presente ACUERDO, las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y demás que adeude dentro del giro normal del negocio. Adicionalmente, la empresa deberá enviar al COMITÉ DE ACREEDORES información sobre el cumplimiento de dichas obligaciones y copia de todo requerimiento de orden fiscal Nacional o Municipal, por razón de impuestos, gravámenes y contribuciones de valorización.

K. Mantener vigentes las pólizas de seguro sobre bienes asegurables de su propiedad, con compañías aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas.

L. Autorizar al Revisor Fiscal para que envíe al COMITÉ DE ACREEDORES copia de cualquier información relacionada con el presente ACUERDO, que le sea solicitada por este.

M. Suministrar al COMITÉ DE ACREEDORES información exacta, completa, veraz y oportuna referente al desarrollo y cumplimiento de este ACUERDO dentro de los treinta días calendario siguientes a la finalización de cada semestre, a partir del 30 de junio de 2020, mediante un comparativo entre la gestión real y las proyecciones del ACUERDO o cada vez que el COMITÉ DE ACREEDORES lo solicite.

N. Enviar al COMITÉ DE ACREEDORES a más tardar el quince (15) de abril de cada año, copia de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al año fiscal anterior, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, acompañados del informe del revisor fiscal.

O. Informar al COMITÉ DE ACREEDORES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier hecho que pueda afectar los niveles de los compromisos financieros y que puedan resultar en el incumplimiento de los niveles requeridos.

P- Conservar debidamente los libros y soportes contables de la empresa, de conformidad con los principios generalmente aceptado en Colombia.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

Q. Informar al COMITÉ DE ACREEDORES, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, sobre: cualquier requerimiento, o exigencia de las autoridades de control, de supervisión, o de cualquier otra autoridad que tenga como consecuencia un efecto adverso o sanción superior a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. OBLIGACIONES DE NO HACER

Mientras esté vigente y en ejecución el ACUERDO, EL DEUDOR deberá abstenerse de:

1. Readquirir sus propias acciones o comprometer recursos de la empresa para que otros accionistas o terceros adquieran acciones a otros accionistas en la misma sociedad o en cualquier otra.
2. Otorgar créditos a favor de sus Empleados, Accionistas y a los parientes de estos hasta el cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil y a los cónyuges de los mismos.
3. Garantizar o avalar Obligaciones de terceros con su firma y bienes, diferentes al giro ordinario de sus negocios.
4. Cambiar las políticas contables propias, de tal suerte que pudieran afectar en cualquier forma los compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, salvo que sean obligatorias o exigidas por autoridad competente, evento en el cual deberá informarlo de inmediato al COMITÉ DE ACREEDORES.
5. Permitir que las garantías desaparezcan, se deterioren por cualquier causa o sean abandonadas.
6. Abstenerse de realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario del negocio, ni constituir cauciones sobre bienes del deudo, ni hacer pagos o arreglos con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

7. Abstenerse de distribuir dividendos a sus accionistas antes de que finalice la totalidad de pagos del acuerdo y en el evento en que existan excedentes en el flujo de caja, estos deberán tener la destinación para prepagar las deudas respetando las prioridades establecidas por la ley.

CAPITULO IV

EJECUCIÓN DEL ACUERDO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Los términos del presente “ACUERDO” empezarán a contarse desde la fecha de la providencia mediante la cual EL JUEZ DEL CONCURSO lo confirme y su plazo de ejecución es 15 años.

2. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO.

Para la interpretación del presente ACUERDO, el DEUDOR y el Comité de Acreedores tendrán en cuenta las reglas generales que establece la Ley 1116 de 2006, y demás normas concordantes.

La finalidad del ACUERDO es la recuperación del DEUDOR y la recuperación de los créditos de los ACREEDORES.

Las palabras utilizadas en el presente ACUERDO se entenderán en su sentido natural y obvio salvo que en el mismo se hayan definido expresamente ciertas palabras, caso en el cual es preciso atenerse a tales definiciones.

Para todos los efectos, las normas de la Ley 1116 de 2006 sus decretos reglamentarios y las normas que las modifican o adicionan se entienden incorporadas a este ACUERDO.

7. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

El ACUERDO podrá ser modificado, de conformidad con lo previsto en el inciso final del párrafo único del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

CAPÍTULO V

DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO

1. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO. Son causales para dar por terminado EL ACUERDO las siguientes:

- A.** El cumplimiento del plazo estipulado para su duración.
- B.** El cumplimiento anticipado de los términos del ACUERDO de manera tal que se hayan dado por satisfechas todas las ACREENCIAS.
- C.** Por la ocurrencia de un evento de incumplimiento que no pueda remediarse, de acuerdo con lo estipulado en EL ACUERDO.
- D.** Por la ocurrencia de cualquiera de los eventos establecidos en el artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA TERMINACIÓN DEL ACUERDO. A efectos de dar por terminado EL ACUERDO soportado en una causal que implique incumplimiento del mismo, el COMITÉ DE ACREEDORES tendrá en cuenta para su evaluación como mínimo los siguientes factores:

- a. Que el primer interés que rige el ACUERDO y que constituyen la finalidad de la Ley 1116 de 2006 es la reactivación empresarial y el mantenimiento en marcha de la empresa como generador de empleo y riqueza.
- b. Que con la terminación de EL ACUERDO no se vulneren derechos de los ACREEDORES.

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

- c. Que la decisión de terminación de EL ACUERDO debe ser adoptada teniendo en consideración la voluntad de las mayorías.
- d. Que antes de determinar como única alternativa la terminación de EL ACUERDO deberá evaluarse a profundidad cualquier otra alternativa de modificación de los términos de EL ACUERDO si con ello se obtiene la finalidad mencionada en el literal A.
- e. Que el incumplimiento deberá analizarse de manera general teniendo en cuenta el comportamiento del DEUDOR durante toda la vigencia de EL ACUERDO y no limitándola al eventual incumplimiento puntual de una parte DEL ACUERDO.
- f. Que las causas de incumplimiento no provengan de hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

CAPITULO VI

**TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS Y LEVANTAMIENTO
DE MEDIDAS CAUTELARES**

- 1. TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS EN CURSO.** El presente ACUERDO tiene como efecto legal la terminación de los procesos ejecutivos en curso, iniciados por los ACREEDORES en contra del DEUDOR ,por obligaciones anteriores al acuerdo de reorganización, y el consiguiente levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares vigentes, practicadas respecto de los bienes del DEUDOR que se encuentren vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades como juez del concurso.
- 2. GASTOS DE COBRANZA.** EL DEUDOR no reconocerá gastos legales, sanciones ni honorarios con motivo de la cobranza

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO
ENTRE LOS ACREEDORES INTERNOS, EXTERNOS Y EL DEUDOR,
EDUPOL SAS NIT 900.197.191-9**

jurídica en su contra, sobre las sumas determinadas en el presente ACUERDO, salvo las que se hayan relacionado en el LISTADO DE ACREENCIAS, por sentencias judiciales que se hayan proferido antes del momento de la CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE ACREENCIAS.

CAPÍTULO VII

DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTA EL ACUERDO

1. INTEGRACIÓN DEL ACUERDO. El presente ACUERDO se entiende integrado por el texto del mismo y todos los anexos que se relacionan en el acápite respectivo.

2. ORIGINAL DEL ACUERDO. ORIGINAL DEL ACUERDO. El ACUERDO ORIGINAL Y ÚNICO lo será el que haya sido depositado ante la Superintendencia de Sociedades.

FIRMAS



MARTHA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
Edupol SAS en reorganización
CC 51.935.593